



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
LIMITADA

A/C.4/L.467  
30 enero 1957  
ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

Undécimo período de sesiones  
CUARTA COMISION  
Tema 34 c) del programa

INFORMACION SOBRE LOS TERRITORIOS NO AUTONOMOS TRANSMITIDA EN VIRTUD  
DEL INCISO e DEL ARTICULO 73 DE LA CARTA.

CUESTIONES GENERALES RELATIVAS A LA TRANSMISION Y EXAMEN  
DE LA INFORMACION

Ceilán, Grecia, Liberia, Nepal y Siria: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Recordando que en su resolución 66 (I), aprobada el 14 de diciembre de 1946, enumeró una serie de territorios a los que se consideró comprendidos dentro del campo de aplicación del Capítulo XI de la Carta,

Recordando también que, por su resolución 334 (IV), consideró que está dentro de su competencia el expresar su opinión sobre los principios que han guiado o que pueden guiar en el futuro a los Miembros interesados en la enumeración de los territorios respecto de los cuales existe la obligación de transmitir información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta,

Considerando que con la admisión de nuevos miembros en las Naciones Unidas puede haber otros territorios comprendidos dentro del campo de aplicación del Capítulo XI de la Carta, y que este asunto requiere un estudio cuidadoso,

1. Decide establecer una Comisión Ad Hoc de ... miembros para estudiar la aplicación de las disposiciones del Capítulo XI de la Carta en el caso de los Miembros recientemente admitidos en las Naciones Unidas, así como en particular las respuestas a la carta del Secretario General del 24 de febrero de 1956, por la cual se pidió a los nuevos Miembros que informaran al Secretario General si tenían responsabilidad en la administración de alguno de los territorios a que se refiere el Artículo 73;

2. Invita a los nuevos Miembros de las Naciones Unidas a transmitir por escrito al Secretario General, no después del 1.º de junio de 1957, una exposición de sus opiniones, junto con las razones en que se funden, relativas a la aplicabilidad del Capítulo XI de la Carta a ellos;

3. Pide a la Comisión Ad Hoc que informe a la Asamblea General, en su duodécimo período ordinario de sesiones sobre los resultados de los estudios tomando en cuenta cualesquier explicaciones que puedan dar los nuevos Estados Miembros con respecto al status de los territorios que estén bajo su administración, y que formule las recomendaciones que considere adecuadas;

4. Pide al Secretario General que convoque a la Comisión en forma tal que ella pueda reunirse poco después de terminar el período de sesiones de 1957 de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos.

-----